C/2024/7499

17.12.2024

Anuncio a la atención de las personas físicas y jurídicas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2024/3175 del Consejo, y el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3177 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

(C/2024/7499)

La presente información se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que figuran en el anexo de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo ([1]), aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2024/3175 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3177 del Consejo ([4]), relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que procede incluir a dichas personas físicas y jurídicas en la lista de personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania. Los motivos que justifican la designación de estas personas físicas y jurídicas figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de dichas personas físicas y jurídicas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 765/2006, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas físicas y jurídicas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 8 de enero de 2025**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 285 de 17.10.2012, p. 1.
([2]) DO L, 2024/3175, 16.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/3175/oj.
([3]) DO L 134 de 20.5.2006, p. 1.
([4]) DO L, 2024/3177, 16.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/3177/oj.